



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: CINTA ANTIDESLIZANTE PARA ALFOMBRA, MARCA DURAMAX

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: Cinta adhesiva antideslizante para alfombras. Rollo de cinta adhesiva flexible de color blanco, de un lado rugoso y del otro lado suave, protegida con dos láminas amarillas lisas, enrollada en soporte de cartón. Contenido en una caja impresa de varios colores donde dice: **"DURAMAX, ANTI-SLIP CARPET TAPE, RUBAN ANTIDRAPANT POUR TAPIS, CINTA ANTIDESLIZANTE PARA ALFOMBRA, ADHESIVE, ADHÉSIF, ADHESIVA, 2.4"X118" (60 mm x 3 m).**

Composición Merceológica: Cinta adhesiva flexible, elaborada de polietileno, poli(tereftalato de etilo), poliéster, politerpeno como adhesivo. Sirve para mantener fijas las alfombras y los tapetes en su lugar.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo. De acuerdo a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 39.19**, que comprende: **"PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS"**.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, concernientes a la partida 39.19, disponen: Esta partida comprende todas las formas planas autoadhesivas de plástico, aunque se presenten en rollos, **excepto** los revestimientos para suelos, paredes o techos de la **partida 39.18**. Sin embargo, el alcance de esta partida se limita a las formas planas autoadhesivas aplicables por presión, es decir, que a la temperatura ambiente sin humidificación u otra ayuda, son pegajosas permanentemente (de un lado o de los dos) y se adhieren firmemente a un gran número de superficies muy dispares por simple contacto o simple presión con el dedo o con la mano.

Fundamentados en los precitados argumentos, y conforme desglose interno de la **partida 39.19**, la mercancía **CINTA ANTIDESLIZANTE PARA ALFOMBRA, MARCA DURAMAX**, se clasifica en el inciso Arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3919.10.10.00	- - De anchura inferior o igual a 10 cm; - En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm; PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 7019.51.00.00, sugerido por la sociedad peticionaria, es inaplicable para el producto denominado comercialmente CINTA ANTIDESLIZANTE PARA ALFOMBRA, MARCA DURAMAX, en tanto que la partida 70.19, comprende Fibra de vidrio y manufacturas de esta materia; por el contrario, el Análisis del Laboratorio de la DGA, reporta que se trata de una cinta adhesiva flexible, de materia plástica, que está elaborada de polietileno, poli(tereftalato de etilo), poliéster, politerpeno como adhesivo. Sirve para mantener fijas las alfombras y los tapetes en su lugar. En virtud de ello, texto de **Partida 39.19** del SAC y Nota Explicativa pertinente, la mercancía antes citada se clasifica en el inciso arancelario **3919.10.10.00**.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.